

CUARTA. - COMPENSACIÓN ECONÓMICA A LA ENTIDAD COLABORADORA.

Mensualmente, el Colegio Oficial de Médicos de Melilla presentará una liquidación de los tratamientos realizados que les haya facilitado la Clínica o Clínicas participantes en el programa con el importe correspondiente a esta ayuda. El procedimiento de liquidación y pago por parte de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública será el que señala en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla

La Entidad colaboradora deberá conservar las autorizaciones que la ley exige durante la vigencia del presente convenio en particular la autorización de la cesión por parte de los beneficiarios de los tratamientos a la Ciudad Autónoma de Melilla

Sin perjuicio de las demás obligaciones que le incumben, la entidad colaboradora asume la de someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

QUINTO. - SUBCONTRATACIÓN. -

Atendiendo a la naturaleza de las actividades a desarrollar, se prevé la imposibilidad de subcontratar la actividad, no entendiéndose por tal la práctica de los tratamientos por parte de la clínica/s participante que así lo expresen al referido Colegio Oficial de Médicos de Melilla, para la implementación del programa. Se exceptúa el contrato de adquisición de la aplicación informática que ejecute el cálculo de las ayudas que permitan validar las ayudas a cada beneficiario de forma automática.

SEXTA. - FINANCIACIÓN.

Para hacer frente al coste del presente convenio existe RC SUBVENCIONES núm. 1202600005967, de 3 de febrero de 2026, hasta un importe de 150.000, 00 €/ años, a detracer de la Aplicación Presupuestaria núm. 05/21133/48001.

Dentro de esta financiación se prevé el abono de un coste de hasta 5.000 € para hacer frente a la adquisición e instalación de una aplicación informática que pueda desarrollar el programa y que sea validable a los efectos informáticos. En caso de no adquirirse se acumulará a la financiación de los tratamientos.

SÉPTIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del Convenio se constituirá una Comisión integrada por un/a técnico/a de la Dirección General de Salud Pública y otro representante de la entidad colaboradora, actuando como Secretario uno de los miembros de la Comisión, a la que corresponderá velar por el debido cumplimiento del Convenio, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo y resolver las cuestiones que se vayan planteando sobre la gestión de las ayudas, y cualesquiera otras que se deriven de este Convenio.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no hubiera acuerdo, las discrepancias que surjan serán del conocimiento y competencia de los tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo

OCTAVA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación, al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla».

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de **un año** contados desde la fecha de su formalización, si bien podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de su vigencia, con objeto de resolver posibles deficiencias de justificación o ejecución del convenio, sin que la duración total del convenio, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

La prórroga de la vigencia estará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, que permita atender los costes del referido programa de ayuda.

NOVENA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN. -

El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por la imposibilidad sobrevenida de su cumplimiento por causa de fuerza mayor o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución las establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.